

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **CLAUDIA ISLAS LAGOS** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES****I. “EL CONALEP” declara que:**

**I.1.** “Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, bajo el título: “Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre y el 4 de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.”

**I.2** Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos-bachiller de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que imparten carreras de profesional técnico-bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica procesos de producción y transformación metalmeccánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio, administración, salud y turismo.

**I.3** Se considerará como una entidad pública, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229BK4.

**I.4** Que comparece en este acto representado por el **Ing. Jorge Arturo Franco Alvarez**, en su carácter de Director del Plantel Comercio y Fomento Industrial del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de febrero de 2023, así como del “Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP”. De fecha 21 de septiembre de 2016, mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

**I.5** Su domicilio convencional es el ubicado en Av. Ojo de agua s/n, esquina Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10360, Ciudad de México.

**I.6** Su domicilio legal, es el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**II. “LA ALCALDÍA” declara que:**

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

- II.1.** Que es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno.
- II.2.** Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II.3.** Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.
- II.4.** Que la Lic. Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.
- II.5.** Que la Lic. Flor Itzel Ortiz Cruz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora de Administración de Capital Humano.
- II.6.** Que los servicios objetos del presente instrumento son requeridos por "LA ALCALDÍA" conforme las funciones atribuidas legalmente, que se utilizarán para el cumplimiento de sus metas, objetivos y/o programas.
- II.7.** El presente convenio lo suscribe en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en concordancia con el numeral 2.2.9., inciso a) de la Circular Uno Bis 2015 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal".
- II.8.** Con el propósito de contar con servidores públicos que tengan los conocimientos y aptitudes requeridos para desempeñar eficientemente sus actividades y con ello garantizar a la ciudadanía un servicio y atención de calidad, es menester capacitar y promover el desarrollo profesional y técnico de sus trabajadores, así como su actualización constante, principalmente fomentando la impartición de cursos, por lo que celebra con "EL CONALEP" el presente Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación, con la finalidad de que ésta le preste la asistencia necesaria para desarrollar servicios de capacitación y actualización a través del Plantel Comercio y Fomento Industrial, a efecto de que se impartan cursos al personal de "LA ALCALDÍA".
- II.9.** Que para cumplimiento del convenio cuenta con los recursos económicos necesarios para la consecución del objeto del convenio hasta por un monto de **\$300,000.00**, (Trescientos mil pesos 00/100 M. N.) sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) los cuales de igual forma se contienen y especifican en el anexo único, con cargo a la partida presupuestaria 3341 Servicios de capacitación asignada para aplicarse al ejercicio fiscal 2023.
- II.10.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- II.11.** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave **GDF-971205-4NA**

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Están de acuerdo en desarrollar cursos de capacitación mediante los cuales "EL CONALEP" pondrá a disposición de "LA ALCALDÍA" su experiencia, técnica, instructores y de requerirle infraestructura necesaria

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

para impartir los cursos y "LA ALCALDÍA" en aportar las cuotas de recuperación necesarias para hacer factibles los programas, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirá a los cursos.

III.2 Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**Primera. Objeto.**- Que "EL CONALEP" a través del Plantel Conalep Comercio y Fomento Industrial con domicilio ubicado en Av. Ojo de agua s/n, esquina Oyamel, Colonia Huayatia, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10360, Ciudad de México, proporcione al personal de "LA ALCALDÍA" los cursos de capacitación y actualización que requiera, mismos que de acuerdo con sus necesidades, se solicitarán, diseñarán y programarán, especificándose en el ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES", el cual una vez firmado por las partes formará parte íntegra del presente Convenio; que será definido por las partes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento.

**Segunda. Compromisos de "EL CONALEP".** - Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".
- b) Determinar conjuntamente con "LA ALCALDÍA" los lugares, plataformas y horarios en que se impartirán los cursos.
- c) Diseñar y desarrollar el material de instrucción al curso, valorado en vinculación con personal especializado de "LA ALCALDÍA" en asuntos relativos al contenido de los cursos, motivo de este convenio, a fin de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación que le señale "LA ALCALDÍA".
- d) Proporcionar el material didáctico que se requiera para la impartición de cada curso en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes cursos, de conformidad con las listas enviadas por "LA ALCALDÍA".
- e) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos curriculares y en la evaluación final de los cursos.
- f) Una vez concluido cada curso de capacitación, entregar a "LA ALCALDÍA" el paquete operativo, integrado por las hojas de registro, evaluaciones, lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, listas de asistencia y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima del 80%.
- g) Enviar a "LA ALCALDÍA", el recibo oficial correspondiente para el trámite de las aportaciones por cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos realizados durante el mes y de acuerdo con lo pactado en el ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES" a que se refiere la cláusula primera.

**Tercera. Compromisos.** - de "LA ALCALDÍA":

- a) Participar con el personal especializado de "EL CONALEP", en el diseño y desarrollo de los programas académicos correspondientes de los cursos que se impartirán, a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de éstos con las necesidades de capacitación de los trabajadores de "LA ALCALDÍA".
- b) Conformar grupos con un máximo de 30 participantes, y en caso de requerir incluir más participantes se adicionará a la aportación del curso el concepto de cuota adicional por cada asistente, de acuerdo con lo descrito en el ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES".

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

- c) Remitir a "EL CONALEP", la lista de participantes de cada curso, con cinco días hábiles de anticipación al inicio de los mismos, y notificar con un máximo de dos días hábiles posteriores al inicio del curso correspondiente, cualquier cambio, sustitución o baja de los participantes.
- d) Cubrir a "EL CONALEP" los montos por concepto de cuotas de recuperación correspondientes, en términos de lo estipulado en la Cláusula CUARTA denominada "Aportaciones".

**Cuarta. -Aportaciones.** -"EL CONALEP" enviará a "LA ALCALDÍA", con domicilio en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Toltéca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México., los recibos oficiales correspondientes para el trámite de las cuotas de recuperación a su cargo, conforme a los cursos de capacitación o actualización impartidos y concluidos durante el presente año, de acuerdo a lo pactado en el ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES".

Las cuotas de recuperación de los cursos se efectuarán por parte de "LA ALCALDÍA", durante el presente año. Las cuotas de recuperación de los cursos consignados en el ANEXO ÚNICO "RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES" estarán vigentes durante el año 2023.

Los pagos por concepto de las cuotas de recuperación a que hace referencia esta cláusula, "LA ALCALDÍA" los realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL CONALEP" con número **65-50684229-8** y cuenta CLABE **014420655068422984**, correspondiente al **Banco Santander**.

Para que "LA ALCALDÍA" realice las gestiones internas para efectuar el pago objeto de la presente cláusula, "EL CONALEP" enviará el CFDI correspondiente, en sus versiones PDF y XML, el cual deberá ser generado y requisitado conteniendo los datos siguientes:

<b>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN</b> <b>R.F.C. GDF-971205-4NA</b> FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHEMOC FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: <a href="mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx">facturacion@aao.cdmx.gob.mx</a> y <a href="mailto:efactura.aao21@yahoo.com">efactura.aao21@yahoo.com</a>
---

**Quinta. Compromisos Conjuntos.** -Para cumplir el objeto de este convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Acordar, diseñar y desarrollar los cursos de capacitación que deriven del presente instrumento jurídico.
- b) Realizar las reuniones que sean necesarias para la evaluación del desarrollo del o los programas de capacitación que se deriven del presente Convenio, así como del aprovechamiento de los cursos, y conforme a los resultados que se obtengan tomarán de común acuerdo las medidas correctivas necesarias para alcanzar los niveles de aprovechamiento planteados en los objetivos de cada curso.

**Sexta. Comisión de Evaluación y Seguimiento.** -Para la debida ejecución del presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, integrada por igual número de representantes de cada una que podrán ser sustituidos libremente por sus representantes, previa notificación por escrito a la contraparte y sus atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**Séptima. -Relación Laboral.** - "EL CONALEP" y "LA ALCALDÍA" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, por lo que cada Institución asumirá

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

**Octava. Prevalencia de la Normatividad.** De "EL CONALEP". - La vida académica y administrativa del Plantel en la que se desarrollarán los Cursos y Programas de acción, materia de este convenio, se regirá conforme a las normas y directrices que tiene establecidas el "EL CONALEP" para el uso de sus instalaciones.

**Novena. Propiedad Intelectual.** - "LA ALCALDÍA" reconoce que el manual y notas del curso (material que se entrega a los participantes inscritos en los cursos) son propiedad de "EL CONALEP" y que debe dársele el tratamiento de información confidencial sujeta a derechos de propiedad intelectual. "EL CONALEP" conviene en no quitar o modificar cualquier notificación de derecho de propiedad de "EL CONALEP" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

"LA ALCALDÍA" no podrá crear obras derivadas de ninguno de los elementos del material educativo.

**Décima. Derechos de Autor.** - En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes, en proporción su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

**Décima Primera. Confidencialidad.** - Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información, que se intercambie con motivo del presente Convenio.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** - Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, huelga, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Para que cualquiera de las partes que suscriben el presente convenio, se pueda liberar de la responsabilidad que pudiera generar algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que:

- a) Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.
- b) Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación o conocimiento de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

**Décima Tercera. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.** - Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, la Ley de Protección de Datos personales en posesión de particulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, y la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, y demás disposiciones aplicables.

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

**Décima Cuarta. Vigencia.** - El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2023.

**Décima Quinta. Terminación anticipada.** -El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante notificación que por escrito y con sesenta días naturales de anticipación; presente una de las partes a la otra, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. **"LA ALCALDÍA"** cubrirá al **"EL CONALEP"** la totalidad de las cuotas de recuperación por los cursos realizados hasta ese momento.

**Décima Sexta. Modificaciones.** -El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

**Décima Séptima. Anexos.** - El anexo único **"RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES"** firmado por los representantes de ambas partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

**Décima Octava. Notificaciones.** - Cualquier notificación relativa a este convenio deberá hacerse por escrito, estar firmada por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por fax, mensajero, porte pagado o correo electrónico, en cualquier caso, se deberá enviar copia a la Comisión a que se refiere la cláusula sexta.

**Décima Novena. Interpretación y Controversias.** - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que se refiere la cláusula sexta de este instrumento. En caso de subsistir las mismas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México. Renunciando a cualquier otro fuero que pudiera responderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcances, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al 23 del mes de agosto de dos mil veintitrés.

POR "EL CONALEP"



ING. JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL

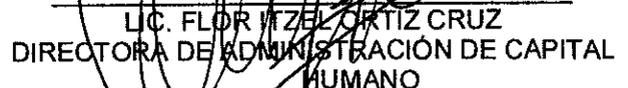


ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA  
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"



LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



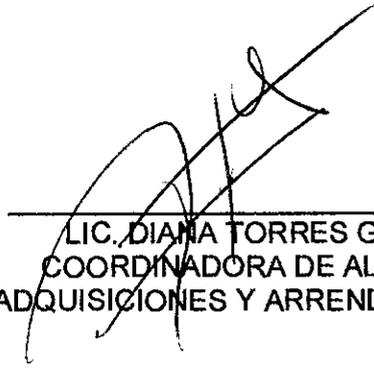
LIC. FLOR VITZEL ORTIZ CRUZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL  
HUMANO

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



\_\_\_\_\_  
LIC. DIANA TORRES GARCÍA  
COORDINADORA DE ALMACÉN,  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran "LA ALCALDÍA" y "EL CONALEP", con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

**ANEXO ÚNICO**

**“RELACIÓN DE CURSOS, CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES”**

**PLANTEL CONALEP COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.**

No.	Curso	Sede	Fecha de impartición	Total, Horas	Días y horarios de impartición	Cuota de Recuperación Total
1	OFFICE BÁSICO (WORD, EXCEL Y POWER POINT) OFFICE BÁSICO (WORD, EXCEL Y POWER POINT)	Aula de Capacitación de la Alcaldía	28 de agosto al 22 de septiembre de 2023	60	Lunes a viernes de 9:30 a 12:30 horas	\$108,000.00
2	WORD Y EXCEL	Aula de Capacitación de la Alcaldía	25 de septiembre al 12 de octubre de 2023	40	Lunes a viernes de 9:30 a 12:30 horas	\$72,000.00
3	PRIMEROS AUXILIOS Y RCP	Aula de Capacitación de la Alcaldía	16 al 27 de octubre de 2023	30	Lunes a viernes de 9:30 a 12:30 horas	\$60,000.00
4	PRIMEROS AUXILIOS Y RCP	Aula de Capacitación de la Alcaldía	16 al 27 de octubre de 2023	30	Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas	\$60,000.00
						<b>\$300,000.00</b>



**El CONALEP es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, por lo que, al ser una institución sin fines de lucro, no realiza cobro de I.V.A. en sus servicios de capacitación.**

Los cursos se impartirán de manera presencial y, en el caso de los cursos de informática, se habilitará un aula de cómputo con 20 computadoras.

De requerir “**LA ALCALDÍA**” se incluyan participantes adicionales, como se señala en la cláusula Tercera inciso b), del presente instrumento, deberá someterlo previamente a consideración de “**EL CONALEP**”, y las partes de común acuerdo evaluarán la posibilidad de incluirlos, considerando los requerimientos de espacio, mobiliario y definirán la aportación adicional que deberá cubrir “**LA ALCALDÍA**” por participante adicional, apegados a lo señalado en la cláusula Decimoquinta de este Convenio.

En la Ciudad de México, a 23 de agosto de 2023.

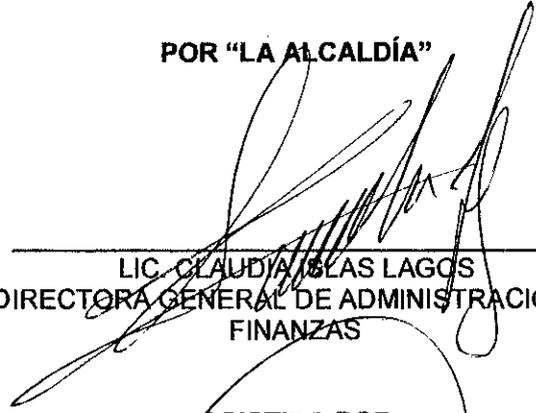
**No. de Convenio CE09/166/CONV112/2023**

**POR "EL CONALEP"**



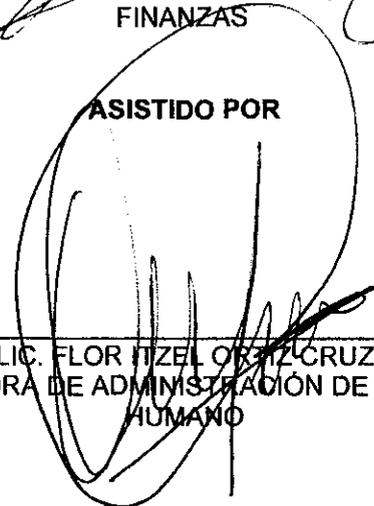
\_\_\_\_\_  
ING. JORGE ARTURO FRANCO ALVAREZ  
DIRECTOR DEL PLANTEL

**POR "LA ALCALDÍA"**

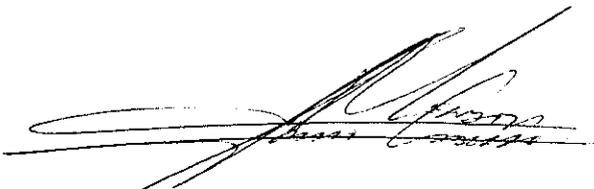


\_\_\_\_\_  
LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ASISTIDO POR**



\_\_\_\_\_  
LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL  
HUMANO



\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ ANTONIO CABELLO MENDOZA  
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN

**TESTIGOS**



\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES  
GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



\_\_\_\_\_  
LIC. DIANA TORRES GARCÍA  
COORDINADORA DE ALMACÉN,  
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación que celebran "LA ALCALDÍA" y "EL CONALEP", con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

